



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 8 de noviembre de 2018  
(OR. en)

---

---

Expediente interinstitucional:  
2017/0145(COD)

---

---

13157/1/18  
REV 1

CODEC 1673  
DAPIX 315  
JAI 1006  
COMIX 561  
SIRIS 136  
VISA 271  
EURODAC 25  
SCHENGEN 52

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia de la Unión Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (**primera lectura**)

- Adopción del acto legislativo

---

1. El 30 de junio de 2017, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia<sup>1</sup>, basada en los artículos 74, 77, apartado 2, letras a) y b), 78, apartado 2, letra e), 79, apartado 2, letra c), 82, apartado 1, letra d), 85, apartado 1, 87, apartado 2, letra a) y 88, apartado 2, del TFUE<sup>2 3 4</sup>.
2. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión el 4 de julio de 2018. Tras la aprobación de una *corrigenda* de dicha posición en su sesión plenaria del 1 al 4 de octubre de 2018, el resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo<sup>5</sup>.
3. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
  - apruebe la posición del Parlamento Europeo, que figura en el documento PE-CONS 29/18, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, con la abstención del Reino Unido;
  - ordene hacer constar en el acta de dicha sesión la declaración que figura en la adenda 1 de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

---

<sup>1</sup> 10820/17.

<sup>2</sup> En virtud del artículo 1 de la Decisión (UE) 2018/... del Consejo, se ha autorizado al Reino Unido a participar en este Reglamento. Además, en la medida en que sus disposiciones se refieren a Eurodac y a DubliNet, el Reino Unido ha notificado su deseo de participar en la adopción y aplicación del presente Reglamento mediante su carta de 23 de octubre de 2017, dirigida al presidente del Consejo. Así pues, el Reino Unido participa en la adopción del presente Reglamento y queda vinculado por el mismo y sujeto a su aplicación.

<sup>3</sup> Irlanda no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por el mismo ni sujeta a su aplicación, sin perjuicio de los derechos previstos en los Protocolos n.º 19 y 21.

<sup>4</sup> De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, Dinamarca no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por el mismo ni sujeta a su aplicación.

<sup>5</sup> 10714/18.